

ATRIBUCIONES

SEGÚN EL ACTA DE SESION DE CABILDO NUM. 03, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2007 ESTABLECE:

En lo que se refiere a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita actualmente a la Dirección de Finanzas, propongo que pase a formar parte del sector económico y se le otorgue autonomía de gestión por lo que deberán derogarse en lo conducente los artículos del 67 al 76 del actual reglamento, y adicionar un capítulo V al Título Cuarto, que se denomine “De la Coordinación de Fiscalización y Normatividad” donde se establezcan sus facultades y las unidades administrativas para su funcionamiento.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DEL ART. 67 AL 76 SE LE ATRIBUYE A LA COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD LO SIGUIENTE:

- ✓ El Bando de Policía y Gobierno en su Art. 110 establece la facultad en lo que al H. Ayuntamiento le corresponde ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares (Ambulantes o Alcoholes). Y en su artículo 90 el Comercio establecido.
- ✓ El reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes del municipio del centro establece en el artículo 10 las facultades en lo que a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, corresponde dentro de lo que destacan:
 - I. Expeditar los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía Pública previo dictamen favorable de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 - II. Llevar el registro de los comerciantes en la Vía pública.
 - III. Supervisar permanentemente a los comerciantes en la vía pública, conforme al procedimiento previsto en este ordenamiento.

- IV. Verificar en cualquier momento que los comerciantes en vía pública ejerzan la actividad en los eventos, vehículos y forma de transportación de personal autorizado.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento por parte de los comerciantes en la vía pública.

La Coordinación de Fiscalización del H. Ayuntamiento, mediante el convenio celebrado entre el ejecutivo del estado y el C. Presidente Municipal, tiene la facultad de regular la Venta, Distribución y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, conforme a lo dispuesto en todos sus artículos, por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Estado de Tabasco en vigor.

- El reglamento de Espectáculo Público en el Municipio decreta en su artículo 11 la facultad a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad:

Para supervisar que dentro de los locales destinados a la presentación de Espectáculos Públicos tenga todos los requerimientos, obligación y la disposición legal que exige este reglamento.